

**Aprueban diseño de los “Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional - Tesoro Público”
(CIPGN)**

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 011-2015-EF-52.03

Publicado el 07 de mayo de 2015

Lima, 5 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que Establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico autoriza a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) a emitir “Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional - Tesoro Público” (CIPGN), para su utilización en la cancelación del monto que invierta la empresa privada que suscriba convenios para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública; en el marco de la Ley N° 29230 en lo que le resulte aplicable;

Que, es necesario aprobar el diseño de los “Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional - Tesoro Público” (CIPGN), elaborado en base a las características definidas en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 006-2015-EF, Reglamento del artículo 17 de la Ley N° 30264, así como designar a los funcionarios autorizados a su suscripción;

De conformidad con el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y sus modificatorias, la Ley N° 28693 “Ley General del Sistema Nacional de Tesorería” y artículo 17 de la Ley N° 30264;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el diseño de los “Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional - Tesoro Público” (CIPGN), el mismo que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- El CIPGN, tendrá como mínimo, las siguientes especificaciones:

- a) Papel de seguridad sensible a solventes y reactivos químicos.
- b) Dimensiones: 17.5 cm. (largo) x 14.0 cm. (ancho)
- c) Numeración correlativa preimpresa.
- d) Logotipo del Escudo Nacional en colores en la parte superior izquierda con la inscripción semicircular de “República del Perú” y debajo de este los textos “Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público”.
- e) Impresiones en intaglio.
- f) Fondo de seguridad: “Ministerio de Economía y Finanzas - DGETP” e imagen del Escudo Nacional.

Artículo 3.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 006-2015-EF, Reglamento del artículo 17 de la Ley N° 30264, el CIPGN tendrá, además de las mencionadas especificaciones, las siguientes características:

a) CIPGN No Negociable:

- Fondo de impresión en color celeste

- Impresión de la frase “No Negociable” en color rojo en forma transversal en la parte media del CIPGN.

b) CIPGN Negociable:

- Fondo de impresión en color verde

- Recuadros para formalizar el endose: al reverso del CIPGN

Artículo 4.- Los CIPGN serán suscritos por los funcionarios designados mediante el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 046-2014-EF-52.03, modificada por la Resolución Directoral N° 063-2014-EF-52.03.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

CARLOS LINARES PEÑALOZA

Director General